

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes, decretos y disposiciones que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Marina y Aire

DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal que a continuación se relaciona causará baja definitiva en la Armada, con pérdida de empleo, sueldos, gratificaciones, derechos pasivos, honorarios, condecoraciones y demás prerrogativas o emolumentos que puedan corresponderle:

Capitanes de Corbeta: Don José Luis de Ribera y Egea, don Felipe Abarzuza y Oliva, don Ramón de Carranza y Gómez, don Julio Guillén Tato, don Juan Cano Manuel Aubaredé y don Isidro Sáiz Corratge.

Tenientes de Navío: D. Julio Brugarolas Aguilar, don José Verdaguer Puigmartí, don José Garnica Pombo, don Luis Verdugo Font, don Andrés Galán Armario, don Martín Rubio Hernández, don Francisco Núñez Olañeta, don Camilo Carrero Blanco, don José María de la Puerta y Yáñez Barnuevo, don José Acebal e Iñigo, don Ramón Zanón Aldaluz, don Antonio Alvarez Osorio y Carranza, don Rafael Ravina Poggio, don Ignacio Molina Gómez, don Enrique Polanco Martínez, don José Bascones Pérez, don Antonio Montes Castañeda, don Alejandro de Ory y Castedo, don Aquilino Prieto García, don José Luis Fernández Peña, don Manuel Valdemoro y López de Varo, don Antonio Capilla y Revuelta, don Manuel Mora Figueroa, don Fernando Solís y Núñez de Prado y don Diego Feria Hernández.

Alféreces de Navío: Don José María Mateo Vivancos, don José Moscoso del Prado, don José María Werner Bolín, don Agustín Albarracín López, don José R. Fernández Mesa y de Hoces, don Luis Cadarsa y González, don José Beltrán de Lis y don Juan Moré Hurtado.

General de Ingenieros: Don Manuel González Aledo.

Teniente Coronel de Ingenieros: Don Pedro Vargas Serrano.

Comandante de Ingenieros: Don Antonio Galvache y Cerón.

Capitán de Ingenieros: Don José de la Figuera y Calín.

Comandante de Artillería: Don Luis Ruiz de Apodaca y Saravia.

Comandantes de Infantería de Marina: Don José Núñez de Castro y Ruiz y don Antonio Auñón Comes.

Capitanes de Infantería de Marina: Don Emilio Escuaín Sánchez y don Marciano Gutiérrez Gutiérrez.

Tenientes de Infantería de Marina: Don Carlos Arriaga de Guzmán.

Coronel Médico: Don Joaquín Sánchez Gómez.

Capitanes Médicos: Don Alberto Pelegrín Cervera y don Vidal García Bragado.

Comandante eclesiástico: Don Victor V. Vela y Marqueta.

Comandante Auditor: Don Luis Torres-Quevedo del Hoyo.

Capitanes Auditores: Don Jaime Martín Santa Olalla y Ezquerdo y don Gregorio Sanguino Benito.

Oficial segundo Naval: Don Casimiro Castro Llano.

Auxiliares Navales: Don Nicanor Soto Vidal, don Manuel Vázquez Tassende, don José Vázquez Montero, don Victoriano López de la Fuente, don Julio Porto Vigo, don Francisco Vico Belmonte, don Ismael González Blanco, don José Fuenmayor Duo y don Ramón Parra Montes.

Auxiliares de Artillería: Don Manuel Estudillo Barbudo, don Eduardo Sánchez Rodríguez, don Gabriel Estban Carazo, don Manuel Zaldívar Guzmán, don Antonio Ruiz Ocaña, don Luis Coello Girón, don Federico Beltrán del Castillo, don Cristóbal Pérez Soler, don Gonzalo Vidal Vargas, don Adolfo Ariz Jiménez, don José Cabezón Freire, don Luis Mateo Rodríguez Otero, don Saturnino Sánchez Ralo, don Diego Romero Utrera y don Amadeo Salgado Pérez.

Oficial segundo de Sanidad: Don Jesús Rodríguez Topete.

Auxiliar de Sanidad: Don Ramón Barragán Andrade.

Auxiliares de Oficinas: Don Enrique Pardo Ochoa, don Emilio Navarro García y don Arturo Alvarez Ruiz.

Segundos Maquinistas: Don Joaquín Mora Rosende, don Juan Román Pérez y don Francisco Ren Suárez.

Tercer Maquinista: Don José Villar Guerrero.

Auxiliar de Torpedos: D. Leonardo Garófano Márquez.

Auxiliares de Máquinas: Don Juan Maréu Añón, don Ricardo Alvarez Hermida, don Manuel Rey Campos, don Lucas Orcero Martínez, don Jo-

sé López Borrego y don José Medina Ruiz.

Auxiliares de los Servicios Técnicos: Don José Fernández Soria, don Diego Cruceiras Jiménez y don Luis Palacios Martín.

Mecanógrafa: Doña María Gloria Martínez Pellicer.

Taquígrafo de la Escuela de Guerra Naval: Don Juan Cadenas Camino.

Artículo 2.º Quienes de entre los depuestos por virtud de este Decreto pudieran acreditar en su día que han permanecido invariablemente fieles al régimen, serán repuestos en sus respectivos empleos con los honores y preeminencias correspondientes; esta reposición se hará por Decreto y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Dado en Barcelona, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Marina y Aire,
INDALECIO PRIETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Marina y Aire,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de los Decretos de 12 y 16 de septiembre y 16 de octubre del corriente año, se reponen en sus respectivos empleos, con todos los honores y preeminencias correspondientes, por haber acreditado que han permanecido invariablemente fieles al régimen, a los siguientes individuos de la Armada:

Teniente de Intendencia: D. Ramón María Dou Abadal.

Auxiliar de Sanidad: D. Celestino García Castaño.

Buzo de primera clase: D. Joaquín Solano Campillo.

Buzo de segunda clase: D. Juan Carreño García.

Auxiliar de los Servicios Técnicos: D. José Breijo Cagaravilla.

Operario de la segunda sección de los Servicios Técnicos: D. Lorenzo Hernández Calvo.

Escribiente de la Maestranza: Don José Romero Olmos.

Artículo segundo. Este Decreto surtirá sus efectos desde las respectivas fechas en que fueron baja en la Armada quienes aparecen comprendidos en él.

Dado en Barcelona, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Marina y Aire,
INDALECIO PRIETO

ORDENES

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de Brigada de Aviación, con la antigüedad de primero de octubre último y efectos administrativos de primero del actual, como comprendido en la Orden circular de 11 del citado octubre («D. O.» número 208), a don Eduardo Muñoz Sanz, el cual deberá ser clasificado en el empleo de Sargento del Arma citada, con la antigüedad de 4 de agosto próximo pasado, fecha en que empezó a prestar sus servicios como piloto de aeroplano.

Valencia, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

INDALECIO PRIETO
Señor...

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden circular del 18 del actual («Gaceta» número 326),

He tenido a bien conceder los empleos de Teniente y Brigada Mecánico, respectivamente, a don Conrado Abad Valero y a don Enrique Ramón Martínez, con la antigüedad de primero de octubre último y efectos administrativos de primero del mes actual.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

INDALECIO PRIETO
Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer sea ascendido al empleo de Auxiliar del Cuerpo de Aeronáutica Naval el Maestro de Aeronáutica don Ciriaco Cortes Pi, con la antigüedad de 19 de julio último y efectos administrativos de la revista siguiente, debiendo ser escalafonado entre los de su mismo empleo don Jaime Maquivar y don Manuel Fernández Sobrino.

Valencia, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

INDALECIO PRIETO
Señor Subsecretario del Aire.
Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia presentada por el Oficial segundo de Aeronáutica Naval don Hermenegildo Richard González, solicitando licencia por enfermo para Muro de Alcoy (Alicante), y de conformidad con el acta de reconocimiento verificado por la Junta de Médicos correspondiente, este Ministerio se ha servido conceder al expresado Oficial los cuatro meses de licencia solicitados.

Valencia, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.
Señores...

En virtud de lo dispuesto en Orden ministerial de 16 de septiembre próximo pasado («D. O.» número 197), y como continuación a Orden ministerial de 23 de dicho mes, procede ascender a Auxiliar de Aeronáutica Naval a los alumnos en prácticas (Maestros) que a continuación se expresan, con antigüedad de primero del actual y efectos administrativos de primero de diciembre próximo.

A los alumnos Francisco Escapa Leal y Amílcar B. del Palacio Valcárcel, que fallecieron en defensa de la República, se les considerará ascendidos, con antigüedad de 19 de julio último y efectos administrativos de primero de agosto siguiente.

Relación de referencia

- D. Manuel Martínez Piedra.
- » Juan Ferrer Capó.
- » Rodrigo Rodríguez Pineda.
- » Andrés Fernández García.
- » Ricardo Domingo Bochaca.
- » Jaime Roca Valaguer.
- » Severo Forcadell Alvarez.
- » Antonio Núñez Chazorra.
- » Manuel Gener Berenguer.
- » José Torres Carrillo.
- » Miguel Mulet Alomar.
- » Manuel Hiraldo Pueyo.
- » Juan Vinet Roger.
- » Francisco Escapa Leal (fallecido).
- D. Ricardo Yáñez Vigo.
- » Celso González Martos.
- » Esteban Nazario Ortiz.
- » Juan Caldevilla Cicilia.
- » Amílcar B. del Palacio Valcárcel (fallecido).
- D. José Mercadal Amatller.
- » Victoriano R. Castanedo Ezquerro.
- D. Manuel Martínez García.
- » Arturo Vilches Ramírez.
- » Sebastián Checa Garrido.

Valencia, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.
Señores...

Ministerio de Justicia

ORDENES

Itlmo. Sr.: Haciéndose preciso proceder a la reorganización del Tribunal Especial Popular que venía funcionando en esta ciudad, y creado en la misma por Orden de esta fecha, un segundo Tribunal; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de agosto próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto que dichos Tribunales queden constituidos de la siguiente forma:

Tribunal número uno

Presidente: D. M. Marino López Lucas.

Vocales: D. José Gregori Martínez y don Teodoro Navarro Navarro.
Fiscal Jefe: D. Juan Garzón Pérez.
Teniente Fiscal: D. Enrique García Torres.

Abogado Fiscal: D. José Marco Arges y don Antonio Ferrer Esquerdo.

Tribunal número dos

Presidente: D. Enrique Cerezo Cardona.

Vocales: D. Rafael Supervía Zahonero y don Pedro Díaz Arias.

Fiscal Jefe: D. José Luis Galve Loshuertos.

Teniente Fiscal: D. Enrique Domenech Solís.

Abogado Fiscal: D. Amador Cañdel Villora.

Cada uno de estos dos Tribunales queda facultado para designar un Secretario y tres Oficiales mecanógrafos, que les auxilien en el cumplimiento de sus funciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de noviembre de 1936.

P. D., Mariano Sánchez Roca.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Itlmo. Sr.: Viene observándose en el funcionamiento de los Tribunales y Juzgados Especiales nombrados para entender en los delitos de rebelión y sedición militar y contra la seguridad exterior del Estado, cierta práctica viciosa que este departamento se halla en la obligación de subsanar, de tal manera, que sin causar perjuicio alguno a los funcionarios que intervienen en los citados Tribunales y Juzgados, representa al mismo tiempo una economía, para los intereses públicos del Estado; y, a tal efecto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. A partir del día primero de diciembre próximo queda suspendido el derecho al percibo de dietas del personal de las carreras Judicial y Fiscal, al menos que ejerzan sus funciones en localidad residente fuera de la provincia en la que presten sus servicios.

Segundo. Las remuneraciones de citado personal se ajustarán estrictamente a las reglas siguientes:

a) Los Presidentes y Magistrados de los Tribunales Populares Especiales y Presidentes de los Jurados de Urgencia serán equiparados en sus haberes a los de los Magistrados de ascenso, los primeros, y Magistrados de entrada, los segundos y terceros.

b) Los que sirvan los Juzgados Especiales percibirán el sueldo que actualmente disfrutaban los Magistrados de entrada.

c) Las remuneraciones de los Fiscales serán:

Fiscal Jefe, sueldo similar al de Fiscal de Audiencia provincial de ascenso.

Teniente Fiscal, sueldo similar al de Fiscal provincial de entrada.

Abogado Fiscal de Tribunales Populares Especiales y Fiscal de Jurados de Urgencia, sueldo de Abogado Fiscal de término.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de noviembre de 1936.

Juan García Oliver.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Como resolución a las peticiones de reingreso individualmente formuladas, en cumplimiento del Decreto, rectificado, de 27 de septiembre último («Gaceta» del 29),

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio, con arreglo al apartado D) del artículo tercero de la mencionada disposición, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que a continuación se expresan:

Inspector de primera clase, don Miguel Crespo Gato.

Inspector de segunda, don Mariano Encinas Prado.

Agente de primera, don Francisco Antrás Rivera.

Agentes de segunda, don Rafael Ruiz Ipola, don Felipe Comesaña Fonseca y don José Escalona Nicás.

Agente de tercera, don Angel León Gonzalo.

Auxiliar de Oficinas de primera clase, don Bernardo de la Miera Nozaleda.

Auxiliar de Oficinas de segunda, don Antolín Martín Marcos; y Vigiente Conductor de primera, don Juan Gómez Sánchez.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Valencia, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Ministerio de Comunicaciones y Marina Mercante

ORDEN

Para cumplimiento del Decreto de 21 de agosto de 1936 («Gaceta» del día 22), sobre incautación de bienes de los Consejeros de la Compañía Trasméditerránea que en el mismo se relacionan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Dirección general de la Marina Mercante se proceda a la incautación material de dichos bienes, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. Por la Dirección General de la Marina Mercante se oficiará a los Directores de los Bancos de las distintas localidades donde residan o hayan residido los Consejeros comprendidos por el Decreto mencionado, para que se le informe sobre el movimiento y las existencias de cuentas corrientes y depósitos de valores de dichos Consejeros, a partir del día 22 de agosto último, y ponga a disposición de la misma los saldos de las primeras y los valores depositados existentes en la fecha citada o en aquella en que llegase a poder del Banco la «Gaceta» del día que se cita.

Segunda. De las cantidades que se hagan efectivas en metálico se pondrá a disposición de la Compañía Trasméditerránea la suma de once millones doscientas una mil seiscientas dieciséis pesetas y un céntimo, en que apareció disminuido, indebidamente, el fondo de seguros de la misma, o la parte de ella que se obtenga, para que se aplique a reponerlo, si bien, y en atención a las circunstancias excepcionales que actual-

mente concurren, se autoriza a dicha entidad a disponer de la suma que se le entregue, caso de que así fuera necesario, para la prestación de sus servicios de comunicaciones marítimas.

Tercera. El metálico sobrante, si lo hubiere, y los valores que se obtengan, serán depositados por la Dirección general de la Marina Mercante, a disposición de la misma, en el Banco de España, hasta tanto se liquiden totalmente, y en la parte correspondiente a cada uno, las responsabilidades contraídas por los Consejeros de que se trata.

Cuarta. La Dirección general de la Marina Mercante podrá conferir a la Del Compañía del Estado en la Compañía Trasméditerránea, el cumplimiento de la presente Orden.

Quinta. De cuantas diligencias deban practicarse para la ejecución de esta Orden y de sus resultados se dará cuenta a la Intervención del Estado en la Compañía Trasméditerránea, a los efectos oportunos.

Valencia, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de la Marina Mercante.

Señores ...

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas hecho en la C. E., número 38.503, por 650 pesetas, fecha 23 de octubre de 1935, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

El Contador,
Alfonso Esteban
(A.—1.323)

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas hecho en la C. E., número, por 850 pesetas, fecha 27 de noviembre de 1935, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

El Contador,
Alfonso Esteban
(A.—1.324)

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas hecho en la C. E., número 6.852, por 850 pesetas, fecha 26 de febrero de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

El Contador,
Alfonso Esteban
(A.—1.325)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202